Nota DNC N° 11680 /2022

Asunción, 13 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401999
Expediente	314777
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCION DE LA RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la NOTA N.G N° 1484 del 03/12/2019, específicamente en el segundo párrafo, *"insta a todas las instituciones publicas* ***a prever dentro de sus calendarios de ejecución de obras****, implementación de proyectos, llamados a licitación y otros compromisos en lo que respecta a obras de cualquier tipo, el plazo necesario para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental"* , sin embargo, la definición de Fuerza de Mayor conforme al PBC, *"significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y* ***no se origina por descuido o negligencia del mismo.*** *Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos"*

2. Recordamos a la contratante que la fuerza mayor invocada debe tener lugar con anterioridad al vencimiento del periodo de ejecución en que se supone comprendida la vigencia del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla